





CONVENIO DE DIFUSIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL CENTRO EMPRESARIAL COPARMEX DE SAN LUIS POTOSÍ, DELEGACIÓN RIOVERDE, REPRESENTADO POR EL ARQ. ROMÁN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "COPARMEX RIOVERDE", Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, REPRESENTADO POR EL LIC MIGUEL LAMPROS DE LA TORRE KUSULAS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO FONACOT", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

## **DECLARACIONES**

- I. DECLARA "LA COPARMEX RIOVERDE" QUE:
- I.1. Su representado es un Sindicato Patronal debidamente constituido según consta ante la H. Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado en el registro de Asociaciones y Sindicatos al que se le asignó el número 415, ante este Tribunal de Trabajo con fecha 23 de febrero de 1989, en la ciudad de San Luis Potosí
- I.2. De conformidad con los Estatutos que rigen la vida del Centro Empresarial de S.L.P. COPARMEX Delegación Rioverde, su representado tiene como objeto y misión, pugnar mediante la unión y representación de empresarios afiliados voluntariamente, por una cultura de excelencia empresarial, el establecimiento de una economía de mercado con responsabilidad social y la participación ciudadana, en aras de la edificación de un México más justo, libre, próspero y respetuoso de la persona humana, de la verdad y del derecho y, por tanto, más apto para la consecución del bien común y el combate a la miseria. El Centro Empresarial de S.L.P. COPARMEX Delegación Rioverde, procurará el mejoramiento y defensa de los intereses de todos sus agremiados.
- I.3. Que en su carácter de representante legal cuenta con facultades para suscribir el presente convenio con fecha 11 de Junio de 2015, toda vez que mediante Asamblea General Ordinaria, fue elegido como Presidente de este Sindicato Patronal para el periodo 2014 2015. El Arq. Román Hernández González, cuenta con plenas y suficientes facultades para celebrar el presente convenio, como lo acredita con la toma de nota emitida por la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del estado que se acompaña como anexo al presente instrumento.
- I.4. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio de su representada el ubicado en calle Juárez No. 530, Col. Centro, Código Postal 79610, en Rioverde, San Luis Potosí.
  - II. DECLARA "EL INSTITUTO FONACOT" QUE:
- II.1. Es un organismo público descentralizado de interés social, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como con autosuficiencia presupuestal y sectorizado en la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1









- de la Ley del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 24 de abril del año 2006.
- II.2. Que el Lic. Miguel Lampros de la Torre Kusulas, acredita la personalidad con que comparece con la escritura pública número 34,006 de fecha 20 de junio de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Alberto T. Sánchez Colín, Notario Público número 83 del Distrito Federal, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de Organismos Descentralizados, bajo el folio número 82-7-10012012-195646, el día 10 de enero del 2012, con fundamento en los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales y 40, 41, 45 y 46 de su Reglamento
- II.3. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Insurgentes Sur número 452, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06760, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

## III. DECLARAN LAS PARTES QUE:

- III.1. Es su voluntad comprometerse a establecer las estrategias necesarias a efecto de promover entre los agremiados de "LA COPARMEX RIOVERDE" los beneficios del crédito que otorga "EL INSTITUTO FONACOT", a fin de que puedan adquirir a través del crédito FONACOT satisfactores en el orden social, cultural y material.
- III.2. Es de su interés, establecer conjuntamente las bases de difusión a efecto de elaborar material promocional que será colocado en áreas estratégicas de las instalaciones en las que se encuentran ubicadas las direcciones y representaciones de "EL INSTITUTO FONACOT", en las oficinas de "LA COPARMEX RIOVERDE", para que los trabajadores conozcan y hagan uso del crédito FONACOT.
- III.3. Se comprometen a intercambiar de manera ágil y oportuna, información relacionada con las actividades que incidan en la difusión y gestión del crédito FONACOT entre los agremiados de "LA COPARMEX RIOVERDE".
- III.4. Reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan. Asimismo, conocen el alcance y contenido del presente Convenio y están de acuerdo en someterse conforme a las siguientes:

## CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene por objeto que "LA COPARMEX RIOVERDE", promueva entre las empresas que se encuentren agremiadas, su afiliación como Centros de Trabajo a "EL INSTITUTO FONACOT", para que éste pueda otorgar su crédito Institucional a un mayor número de trabajadores que laboren en dichas empresas, y con ello contribuyan a elevar el nivel de vida de los trabajadores.









SEGUNDA. DIFUSIÓN.- Para la instrumentación de los acuerdos que se deriven del presente convenio, las partes convienen en difundir los mismos tanto entre los miembros de "LA COPARMEX RIOVERDE", como en las oficinas de "EL INSTITUTO FONACOT". Para lo anterior, las partes están de acuerdo en que "LA COPARMEX RIOVERDE", los dará a conocer entre sus agremiados a través de sus diversos medios de comunicación tales como: página web, correos electrónicos y boletines; y "EL INSTITUTO FONACOT" apoyará con lo relacionado con la distribución de dicho material en sus oficinas.

En caso de que dicha difusión implique el manejo de logotipos comerciales corporativos o institucionales, marcas, avisos comerciales, slogans publicitarios, imagen comercial o cualquier otro mensaje que incluya la imagen de "EL INSTITUTO FONACOT" o de "LA COPARMEX RIOVERDE", será responsabilidad de las partes presentar sus propuestas para que se autorice su aplicación y manejo previo a su edición y publicación.

TERCERA. COMPROMISOS DEL INSTITUTO FONACOT.- Para el adecuado cumplimiento de lo que establecen las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, el "INSTITUTO FONACOT" tendrá los siguientes compromisos:

- Brindará pláticas de orientación y conferencias a las empresas y trabajadores agremiados a "LA COPARMEX RIOVERDE".
- Informará de inmediato del presente Convenio a todas las Direcciones Comerciales Regionales, Estatales y de Plaza del "EL INSTITUTO FONACOT", con el objeto de que promuevan y lleven a cabo la afiliación de Centros de Trabajo y que cumplan con los requisitos y políticas que tiene establecidas "EL INSTITUTO FONACOT".
- Entregará todo material de difusión, materia de este convenio ya sea en físico o material digital.
- Instalará un Módulo en las instalaciones de "COPARMEX RIOVERDE" para efectuar trámites relacionados con el crédito institucional, operando de acuerdo a las necesidades operativas siendo factible 2 veces al mes y hasta una vez por semana, el Módulo será atendido por personal del "INSTITUTO FONACOT" debidamente acreditado con Gafete y con equipo propio (Lap Top, impresora, papelería, etc,)

CUARTA. COMPROMISOS DE "LA COPARMEX RIOVERDE".- Para el adecuado cumplimiento de lo que se establece en las Cláusulas Primera y Segunda del presente Convenio, "LA COPARMEX RIOVERDE" tendrá los siguientes compromisos:

- Envío de mailing a agremiados y/o asociados comunicando el convenio.
- Comunicado del convenio en Redes Sociales.
- Envío de mailing a agremiados y/o asociados invitando a Afiliarse como Centro de Trabajo, así como los beneficios del crédito para sus trabajadores. Esta actividad se replicará en Redes Sociales.
- Pedir a los agremiados apoyo en la comunicación de "EL INSTITUTO FONACOT" así como la afiliación de sus Centros de Trabajo y la comunicación hacia sus empleados una vez que hayan concluido su afiliación, informen a sus empleados que ya pueden tramitar su crédito y los beneficios del Crédito FONACOT.
- Presencia en sus boletines mensuales hacia los agremiados y/o asociados.









- Presencia en Eventos: foros, expos, ferias, convenciones, etc.
- Brindar un espacio físico para la instalación de un Módulo para efectuar trámites relacionados con el crédito institucional, el cual contará con un escritorio, silla y acceso a energía eléctrica e internet.

Actividades que se sugieren para agremiados y/o asociados:

- Envío de mailing para trabajadores informando que el Centro de Trabajo (empresa) ya ha concluido su afiliación por lo que ya pueden tramitar su crédito FONACOT.
- Coordinación con personal de "EL INSTITUTO FONACOT" para ir a afiliar y tramitar créditos in-situ al sitio de trabajo.
- Banner fijo en su página web y banner fijo en su intranet.
- Publicación de información acerca del Instituto, sus productos, sus beneficios, entre otros temas en sus Redes Sociales.
- Sección en intranet para trabajadores con información explicando qué es el Crédito FONACOT, sus beneficios, cómo tramitarlo, los requisitos para tramitarlo y cómo pueden usarlo.
- Protector de Pantalla fijo en su red de computadoras internas y/o pantallas (canal interno).
- Presencia en Eventos: foros, expos, ferias, convenciones, etc.
- Aplica para empresas de consumo: apoyo en comunicar a sus clientes que pueden hacer uso de su crédito FONACOT en sus establecimientos a través de la tarjeta de "EL INSTITUTO FONACOT" o bien con su crédito en efectivo. Esto a través de su red de establecimientos por parte de su personal en cajas, material pop, en página de internet, en redes sociales y/o cualquier otro medio disponible.
- Distribución de material físico que envié "EL INSTITUTO FONACOT" periódicamente para los trabajadores.

QUINTA. COMPROMISOS DE LAS PARTES.- Para el adecuado cumplimiento de este Convenio, las partes tendrán los siguientes compromisos:

- Intercambiar la información requerida que contribuya a la mejor operación del sistema de crédito FONACOT que se establezca entre las partes.
- Adoptar aquellas acciones que las partes vayan determinando como necesarias y convenientes para lograr la aplicación de este Convenio con la finalidad de alcanzar la eficiencia del sistema de crédito FONACOT.
- Designar a los responsables de cada una de las partes, para dar seguimiento a las acciones derivadas de este Convenio.
- Procurar cualquier otra actividad que se considere necesaria para el adecuado cumplimiento del presente Convenio de Difusión.

SEXTA. RESPONSABILIDAD PATRONAL.- El personal designado por las partes para la ejecución de las acciones a que se refiere el presente Convenio, continuará en forma absoluta bajo la dirección de la dependencia laboral de la parte que lo asigne. Por ende las partes asumirán sus respectivas obligaciones laborales y no podrán considerarse como patrones solidarios o sustitutos.

Pop







SÉPTIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de un año.

OCTAVA. RELACIÓN ENTRE LAS PARTES.- Las partes acuerdan que el presente Convenio no debe ser considerado o interpretado para constituir a "EL INSTITUTO FONACOT" y a "LA COPARMEX RIOVERDE" como socios, agentes o empleados uno del otro, y ninguna de las disposiciones de este Convenio será interpretada para responsabilizar a la otra parte por las deudas, responsabilidades y obligaciones de la otra. Las partes en este acto acuerdan en no emprender o tomar cualquier acción, o realizar acto alguno que (i) crearía una obligación a la otra parte, o (ii) hiciera que cualquier tercero crea que una de las partes es representante de la otra o está autorizada para actuar en nombre y representación de la otra. Sin limitación a lo anteriormente señalado, ninguna de las partes podrá tomar acciones de cualquier naturaleza o asumir obligaciones o responsabilidades en nombre de la otra, excepto por lo expresamente señalado o permitido conforme a los términos de este Convenio.

NOVENA. DESIGNACIÓN DE RESPONSABLES.- Para el adecuado desarrollo de las actividades que se generarán con motivo del cumplimiento del presente Convenio, "LA COPARMEX RIOVERDE" y "EL INSTITUTO FONACOT" designan como responsables a:

I.- Por "LA COPARMEX RIOVERDE": Arq. Román Hernández González además de ser la persona para que le dé seguimiento a las actividades de comunicación, toda vez que se le estarán mandando los materiales electrónicos con las promociones y/o campañas para sus trabajadores por temporadas. Así mismo deberán entregar testigos electrónicos de las actividades que emprendan.

II.- Por "EL INSTITUTO FONACOT": Lic. Miguel Lampros de la Torre Kusulas.

Cualquier modificación, respecto del personal designado como responsable, deberá efectuarse mediante aviso por escrito que se dirija a la otra parte, con al menos cinco días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda que surtan efectos la designación de que se trate.

**DECIMA. MODIFICACIONES.-** Este documento podrá ser modificado o adicionado por acuerdo de las partes, conviniendo que dichas modificaciones sólo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y debidamente firmadas por ambas partes.

Asimismo, las partes convienen en que aquellas situaciones que no estén expresamente previstas por este Convenio, serán canalizadas por los representantes de las mismas, con el objeto de que las partes de común acuerdo determinen las soluciones pertinentes, debiendo quedar tales resoluciones debidamente documentadas y firmadas por los representantes.

**DÉCIMA PRIMERA.** AUSENCIA DE VICIOS.- Las partes manifiestan y reconocen que en el presente Convenio no existe dolo, error, mala fe, lesión o vicios de consentimiento, ya que mutuamente han convenido sobre el objeto del mismo, así como sobre todas las estipulaciones con las que se ha pactado.

(b)







DÉCIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Las partes manifiestan que el presente Convenio es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cumplimiento, pero en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución, será resuelta bajo una amigable composición y acuerdo de voluntades.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVIENEN, Y ENTERADAS DE SU ALCANCE Y VALOR LEGAL, LO RATIFICAN Y FIRMAN POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE RIOVERDE SAN LUIS POTOSI, 11 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2015.

POR "EL CENTRO EMPRESARIAL DE S.L.P. DELEGACIÓN RIOVERDE?"

ARQ. ROMÁN HERNÁNDEZ GONZÁLEZ PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO POR "EL INSTITUTO FONACOT"

LIC. MIGUEL LAMPROS DE LA TORRE KUSULAS

DIRECTOR ESTATAL SAN LUIS POTOSI

TESTIGO DE HONOR

LIC. ANTONIO NACOUD CANDANEDO DIRECTOR COMERCIAL REGIONAL NORESTE

06